

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Mayo de 2022

VISTO: Oficio N° 001-2022-SNEFR/HCH, emitido por el servicio de Nefrología del Departamento de Medicina; el Oficio N° 0153-2022-DFARM-HCH, emitido por el Departamento de Farmacia; el Oficio N° 0125-2022-DMED/HCH emitido por el Departamento de Medicina; el Informe de Indagación de Mercado N° 04-UPROG-2022-HCH/OL y el Informe N° 455-OL/N°031-UPC-OL-2022-HCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1610-2022-OEA/HCH, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorandum N° 1312-2022-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Resolución Administrativa N° 076-2022-OEA/HCH, la Resolución Administrativa N° 083-2022-OEA/HCH y el Memorando N° 1808-2022-OEA/HCH, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N° 441-OAJ-2022-HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y las adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, mediante el artículo 21° de la regulación acotada en el acápite precedente, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento;

Que, mediante los numerales 1 y 2 del Artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso e) en donde se establece que, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, dentro de los cuales se encuentra, la contratación por proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano; asimismo, el artículo 101° en los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 disponen que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Por ellos, dichas resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-SNEFR-HCH de fecha 07 de enero del 2022, el Jefe del Servicio de Nefrología, remite al Departamento de Farmacia el Oficio N° 002-2022-UDP-SNEFR/HCH de la Coordinadora de la UDP el con los Pedidos de Compra N° 00194, 00195, 00197, 00199, 00201, 00202, 00204, 00206, 00208 y solicita realizar el requerimiento para continuar brindando la terapia de diálisis peritoneal a los pacientes adultos y pediátricos continuadores del Hospital Cayetano Heredia durante 12 meses;



N° 193-2022-HCH/06

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Mayo de 2022



Que, mediante Oficio N° 0153-2022-DFARM/HCH de fecha 12 de enero de 2022, la Jefa del Departamento de Farmacia, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, la convocatoria para "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses" solicitado por el servicio de nefrología para los pacientes continuadores de Lima y Provincia del Hospital, adjuntando para ello las especificaciones técnicas, sustento técnico y pedidos SIGA;

Que, mediante Oficio N° 125-2022-DMED/HCH, la Jefa del Departamento de Medicina remite el sustento técnico y aprobación de cotización de la empresa FRESINIUS MEDICAL CARE confirmando la condición para la Contratación Directa, realizado por el servicio de Nefrología adjuntando para ello el Oficio N° 012-2022-SNEFR/HCH;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 04-UPROG-2022-HCH/OL, de fecha 24 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, señala que de la solicitud de cotizaciones y obteniendo posteriormente el cuadro comparativo, se evidencia que en el mercado peruano no existe más de un proveedor en la capacidad de atender el bien requerido, configurándose lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan las causales para la contratación por proveedor único, y cuyo valor referencial es la suma de S/ 2' 157,750.42 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 42/100 Soles) incluido los tributos y otros conceptos que le sean aplicables, siendo esta contratación bajo el sistema de Suma Alzada, la cual dicho requerimiento puede ser atendido por un solo proveedor, no existiendo la necesidad de distribuir la buena pro;



Que, mediante Memorandum N° 927-2022-OEA-1005-OL-829-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01264, a fin de garantizar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Proveedor Único para la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses", Sec Fun 0136, Especifica 23.18.12 y 23.18.21, cuyo importe es por la suma de S/ 352,784.58 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 58/100 Soles). Asimismo, otorgar la respectiva previsión presupuestal N° 18 por el monto de S/ 1' 804,965.84 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 84/100 Soles), específica de gasto 2.3.18.12 MEDICAMENTOS y 2.3.18.21 MATERIAL, INSUMO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO, por la fuente de Financiamiento 13 de Donaciones y Transferencias, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones del año fiscal subsiguiente;



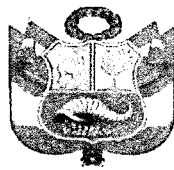
Que, mediante Memorandum N° 1312-2022-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 352,784.58 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 58/100 Soles), para el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Proveedor Único para la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses", cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias meta 106 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes. Asimismo, remite visada la previsión presupuestal N° 018, por el monto de S/ 1' 804,965.84 (Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 84/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2022-OEA/HCH, de fecha 13 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero, aprobar la Modificación N° 06 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, del Hospital Cayetano Heredia, la misma que generara por defecto la versión VII, la misma que comprende la inclusión de una (02) procedimientos de selección de contratación directa conforme se detalla en el Anexo 01 de la indicada Resolución; incluyéndose el procedimiento para la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses", por el monto de S/ 2' 157,750.42 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 42/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 460-OL/N° 032-UPC-OL-2022-HCH, el Jefe de la Oficina de Logística concluye, que conforme al informe de sustento técnico elaborado por el Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina se requiere que su ejecución debe realizarse mediante el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA por la condición de PROVEEDOR ÚNICO al encontrarse dentro de uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo indicado en los artículos 101° y 102° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 83-2022-OEA/HCH, de fecha 18 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 002-2022-HCH, por la condición de Proveedor Único, referido a la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses", por el monto de S/ 2' 157,750.42 (Dos Millones Ciento Cincuenta y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 27 de Mayo de 2022

Siete Mil Setecientos Cincuenta con 42/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación por Suma Alzada, con la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal que se detalla a continuación;

AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/.)
2022	Donaciones y Transferencias	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICOS PARA LA TERAPIA DE DÍALISIS PERITONEAL EN PACIENTES CONTINUADORES DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES	1264	0136	23.18.12	266,227.80
				0136	23.18.21	86,556.78
						352,784.58

AÑO	CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO PREVISIÓN (S/.)
2023	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICOS PARA LA TERAPIA DE DÍALISIS PERITONEAL EN PACIENTES CONTINUADORES DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES	23.18.12	1'356,741.90
		23.18.21	448,223.94
			1'804,965.84

Que, mediante Informe N° 441-2022-OAJ/HCH de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, estando lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Administración, declara procedente la CONTRATACIÓN DIRECTA, por la condición de proveedor único para la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses" conforme a toda la documentación obrante en el Expediente de contratación y conforme lo estipula el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el procedimiento que debe seguirse para la contratación directa, precisando entre otros aspectos, que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; así mismo, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las Contrataciones Directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecida en la Ley y Reglamento, salvo lo previsto en el Artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificados Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF de aplicación *ultractiva* al caso particular y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto **PROVEEDOR ÚNICO**, para la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses";

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 441-2022-OAJ/HCH;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la condición de proveedor único para la contratación de la "Adquisición de Insumos y Material Médicos para la Terapia de Diálisis Peritoneal en Pacientes Continuadores del Hospital Cayetano Heredia por un Periodo de Doce (12) Meses" por un valor estimado de S/ 2'157,750.42 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 42/100 Soles), conforme a lo estipulado el literal e) del numeral 1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

HOSPITAL DEL PERU

Nº 193-2022-HCH/DE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Lima, 27 de Mayo de 2022

literal e) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.



Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAPB/BIC/arqt
Distribución:

- () DG
- () OEA
- () OEPE
- () OL
- () OAJ
- () DFARM
- () OCOM



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DR. JOSÉ ANTONIO PROANO BERNAOLA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 43343 RNE. 25440